

ORDENANZA N° 224

H.C.D., 12 de Marzo de 1987

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese el costo preventivo y hasta el 10 de marzo de 1987 en la suma de australes cuarenta y cinco (A 45) el metro lineal frentista de pavimento urbano.-

ARTÍCULO 2º: Fijase el precio por prorrateo de bocacalle a razón de A 12,60 (australes doce con sesenta centavos) el metro cuadrado de pavimento.-

ARTÍCULO 3º: Los propietarios frentistas afectados por contribución de Mejoras Pavimento que abonen su obligación según liquidación que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 1º y 2º según corresponda o en su defecto un porcentaje sobre el mismo, congelarán total o parcialmente su resultado.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.C.D.-

**GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE**

**HECTOR FRANCISCO ZABALETA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE**